

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de *Ildefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rúa núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad levado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de *Ildefonso Iglesias*, calle de la Rúa n.º 26.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 831.

Comision investigadora de memorias, aniversarios y obras pias de la diócesis de Zamora.

Al decretarse la enagenacion de los bienes del clero secular y regular y de las cofradías, hermitas, santuarios y hermandades, la premura con que por el Gobierno de S. M. se mandó hacer la entrega de ellos á la H. N., fue causa de que los inventarios y relaciones que al efecto se pasaron á esta no pudiesen ser tan exactos como debieran, y de que dejasen á consecuencia de esto de comprenderse en ellas muchas de las mas productivas propiedades del clero. Aprovechando esta omision algunos colonos, inquilinos y otras personas que tuvieron noticia de ella, han estado durante muchos años disfrutándolas sin pagar renta alguna, ni á la H. N. primero y mientras esta fue propietaria de ellas, ni al clero desde que se decretó la devolucion de sus antiguos bienes.

Además de estas ocultaciones, que disminuyen en no pequeña porcion las rentas del clero, se han hecho otras, que, sobre privar á este de las limosnas y emolumentos que legitimamente le corresponden, han sido causa de que últimas y sagradas voluntades de piadosos fundadores mandadas respetar por la ley misma, hayan dejado de cumplirse. Tales son las de las memorias de misas, aniversarios y toda clase de cargas eclesiásticas. Abusando muchos de los poseedores de los bienes que sobre las mismas gravitan de la condescendencia de los párrocos encargados de cumplirlas, que, animados de espíritu evangélico, no han querido apremiar judicialmente á sus deudores, y aprovechando otros la circunstancia de ignorarse la existencia de estas, bien porque habiendo comprado los bienes afectos á ellas á la H. P., se cree equivocadamente que esta los enagenó libres de ellas, ya por otras distintas causas, es crecido el número de fundaciones en que no se ha cumplido la voluntad de sus autores por no haberse pagado las pensiones destinadas al efecto. Entre estos poseedores ocupan el primer lugar los individuos de las familias llamadas á suceder en las capellanías de sangre á quienes se han adjudicado, en virtud de la ley de 14 de

Agosto de 1841, los bienes de las mismas. Gravadas todas estas con multitud de cargas eclesiásticas, cuyo importe en algunas equivale al total valor de sus rentas, y divididos los bienes entre un crecido número de parientes, muchos de los cuales á su vez los han subdividido al transferir su dominio, cuando por efecto de su fallecimiento no lo han hecho sus herederos, ni los actuales poseedores de los bienes, salvo alguna poca numerosa excepcion cumplen las cargas, ni tal vez muchos tienen noticia de ellas.

Otra clase de ocultaciones hay por último que si bien no producen el mal efecto de oponerse á la voluntad de piadosos fundadores, no por eso dejan de producir una injusta detencion disminuyendo las rentas destinadas á la dotacion del clero; y estas son las cometidas por los compradores de bienes nacionales, para cuya venta no se observaron las formalidades y requisitos prescritos por las leyes. Uno de estos era el que para la tasacion y capitalizacion de las fincas sirviera de tipo las rentas que las mismas habian producido en los últimos años que precedieron á la enagenacion, y no es pequeño el número de las ventas en que se desatendió esta base, ó se supuso menor la renta que lo que lo era en realidad resultando por consiguiente inferior el precio de la tasacion y el de la venta, cuando en esta se hizo la adjudicacion en el remate por falta de licitadores que ofreciesen otro mayor. Muchos son tambien los compradores, que habiendo pagado un determinado número de fanegas de tierra, se han apropiado despues otras á pretexto de que todas correspondian á una misma heredad. Todas las enagenaciones en que se han tasado y vendido los bienes en menor precio que el que al tipo de la renta en los últimos años correspondia son nulas y pertenecen al clero las fincas enagenadas, y en el mismo caso se encuentran las que por no hallarse comprendidas en la cavida de las tierras vendidas no han podido tampoco ser objeto de la enagenacion. La informalidad con que por efecto de la premura se hizo la entrega de estos bienes por el clero á la H. P., han contribuido á que hayan podido tales fraudes ocultarse á esta y á que no le haya por consiguiente sido fácil hacer se subsanasen á su debido tiempo. Encargado yo en la actualidad por el Gobierno de S. M. de investigar y descubrir, no solo las memorias de misas, aniversarios y obras pias, sino todos los bienes que,

perteneciendo al clero secular y regular ó á las comunidades de religiosas, se hallen en poder de quien no tenga derecho para poseerlos, no cumpliria con los deberes que mi comision me impone, si dejase de adoptar cuantas medidas conduzcan no solo á conseguir el pago de las pensiones destinadas al cumplimiento de cargas hechas de toda clase de fundaciones piadosas, sino tambien á que se devuelvan al clero todos los bienes que injustos detentadores le estan usurpando, bien proceda la detentacion de los años en que debieron entregarse los mismos por el clero á la H. N., ya de haberse comprado á esta sin alguno de los requisitos, cuya falta produce nulidad en la venta, ya en fin de haberse apropiado los mismos compradores de bienes nacionales mayor estension de terreno que el que la Hacienda les enagenó. Para conseguirlo, pues, he creido oportuno hacer las prevenciones siguientes.

1.ª A todo el que sin justo y legitimo titulo tenga en su poder fincas, créditos pensiones de foros ó censos pertenecientes al clero secular y regular ó á las comunidades de religiosas y espontáneamente denuncie la detentacion prestándose á entregarlos á esta Comision, le condonará la misma, en cumplimiento de lo que dispone la regla 1.ª del art. 10 del Real decreto de 10 de Abril último, una tercera parte de lo que esté adeudando por rentas de los años anteriores al de 1850 permitiéndole pagar en plazos las dos restantes.

2.ª El que por el contrario rehuse confesar la ocultacion resistiéndose á entregar al clero los bienes detentados, sobre perder el derecho á la condonacion de la tercera parte de los atrasos, tendrá que pagar todo el importe de los mismos al contado sin

perjuicio de la demas responsabilidad á que haya lugar.
3.ª A el que teniendo noticia de alguna usurpacion me la denuncie proporcionándome á la vez los titulos de pertenencia ó documentos necesarios para demandar desde luego al Jentador, le remuneraré con el 12 y 1/2 por 100 del valor de los bienes denunciados; y si se limitare á hacer la denuncia dejando á mi cargo proporcionarme los titulos de dominio, solo obtendrá el 6 por 100.

4.ª Cuando la denuncia recaiga sobre pensiones destinadas al cumplimiento de memorias de misas, aniversarios y demas cargas ecclias procedentes de fundaciones piadosas. el premio se limitará, si no viene documentada, á la duodécima parte de los atrasos que los poseedores de los bienes á que esta se hallan afectas adeuden, y á la sexta si se la acompaña de los documentos necesarios para poder demandar judicialmente á los deudores.

5.ª El pago del premio que ofrezco en las dos prevenciones anteriores le haré tan luego como por haber entrado el clero, á virtud de la denuncia, en la posesion de los bienes denunciados me entregue el 25 por 100 de su valor y la tercera parte de las rentas atrasadas de que habla el art. 22 del citado Real decreto de 10 de Abril último.

6.ª Sin embargo de que el sigilo respecto al nombre del denunciador no se quebrantará nunca, si alguno quisiere ocultarme el suyo al hacer la denuncia podrá dirigirmela bajo otro nombre, ó anónima poniendo en ella alguna contraseña que baste para que pueda percibir en su dia el premio la persona á quien comisione al efecto.
Zamora 26 de Octubre de 1852.—El Comisionado Investigador, Santiago Arias.

DISTRITO MUNICIPAL DE FUENTESAUCA.

MES DE FEBRERO DE 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

De los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:		Reales vellon.
Por recargo á la contribucion territorial.	2558 26	} 7105 25½
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumos.	2992 8	
Por sobrante de la contribucion de consumos.	1754 25½	
Total cargo rs. vn.		7105 25½

DATA.

Artículo 1.ª Sueldos de los Empleados de Ayuntamientos y gastos de Oficina.	210	210
Artículo 2.ª Policia de seguridad, veredas.	32	32
Artículo 5.ª Policia rural de esta villa, guardas municipales.	266 17	4016 17
Artículo 11.ª Beneficencia, conduccion de una criatura.	44	44
Artículo 11.ª Imprevistos.	279	279
Total data	342 17	4581 17

RESUMEN.

Importa el cargo.	7105 25½
Idem la data.	4581 17
Existencia para el mes siguiente,	5524 8½

De forma que importando el cargo siete mil ciento cinco rs. veinte y cinco y medio mrs. y la data mil quinientos ochenta y un rs. diez y siete mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de cinco mil quinientos veinte y cuatro rs. ocho y medio mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Fuentesauca 29 de Febrero de 1852.—El Depositario, Narciso Garcia.—V. O. B. O.—El Alcalde, José Gullon.

DISTRITO MUNICIPAL DE FUENTESAUCA.

MES DE MARZO DE 1852.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

		Rcales vellon.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		5524	8 1/2
Por el arbitrio de puestos públicos aprobado por la autoridad superior de la provincia y Gobierno de id.		2299	
Por el de peso y medida aprobado por las mismas autoridades.		2839	23
Total cargo.		10662	31 1/2

		Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º	Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	4109	150	4259
Artículo 2.º	Suscripciones. Gaceta.		90	90
Artículo 4.º	Policia rural, Guardas municipales.	635	17	652
	Instruccion pública, dotacion del maestro.	825		825
	Gastos de escuela, libros para niños pobres.		118	118
Total data.		5569	17	5927

RESUMEN.

Importa el cargo. 10662 31 1/2
 Idem la data. 5927 17
 Existencia para el mes siguiente. 4735 14 1/2

De forma que importando el cargo diez mil seiscientos sesenta y dos rs. vn. treinta y un mrs. y medio y la data cinco mil novecientos veinte y siete rs diez y siete mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de cuatro mil setecientos treinta y cinco rs. catorce y medio mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril. Fuentesauca 31 de Marzo. de 1852.—El Depositario, Narciso Garcia.—V.º B.º El Alcalde, José Gullon.

DISTRITO MUNICIPAL DE FUENTESAUCA.

MES DE ABRIL DE 1852.

EXTRACTO de la Cuenta de Fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

		Rcales vn.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		4725	14 1/2
Total cargo.		4735	14 1/2

		Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º	Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficinas		62	62
	Suscripciones.		114	114
Artículo 2.º	Policia de Seguridad.	631		631
Artículo 5.º	Baneficencia.	44		44
Artículo 6.º	Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	150	50	200
Artículo 7.º	Manutencion de presos pobres.		789	789
Artículo 11.º	Imprevistos.		190	190
Total data rs. vn.		825	1205	2030

RESUMEN.

Importa el cargo. 4735 14 1/2
 Idem la data. 2030 26
 Existencia para el mes siguiente. 2704 22 1/2

De forma que importando el cargo cuatro mil setecientos treinta y cinco rs. catorce y medio mrs. y la data dos mil treinta rs. con veinte y seis mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de dos mil setecientos cuatro rs. veinte y dos y medio mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo. Fuentesauca 30 de Abril de 1852.—El Depositario, Narciso Garcia.—V.º B.º El Alcalde, José Gullon.

DISTRITO MUNICIPAL DE FUENTESAUCA.

MES DE MAYO DE 1852.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.		2704 22½
Por Recargo á la contribucion territorial.	2358 26	7105 25½
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	2992 8	
Por sobrante de la contribucion de consumos.	1754 25½	
Total cargo.	Rs. vn.	9810 14

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 2.º Policia de Seguridad Guardas municipales	635 17		635 17
Artículo 6.º Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes.	1008 29		1008 29
Artículo 9.º Cargas funciones de Iglesia.	300		300
Total data.	Rs. vn.		1944 12

RESUMEN.

Importa el cargo.	9810 14
Idem la data.	1944 12
Existencia para el mes siguiente.	7866 2

De forma que importando el cargo nueve mil ochocientos diez rs. catorce mrs., y la data mil novecientos cuarenta y cuatro rs. doce mrs., segun queda espresado, resulta una existencia de siete mil ochocientos sesenta y seis rs. dos mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio de 1852. Fuentesauco 31 de Mayo de 1852.—El Depositario, Narciso Garcia—V.º B.º—El Alcalde, José Gullon.

DISTRITO MUNICIPAL DE FUENTESAUCA.

MES DE JUNIO DE 1852.

EXTRACTO de la Cuenta de Fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior		7866 2
Productos de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.		1446 10
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.		5138 23
Total cargo.	Rs. vn.	14451 1

DATA.

	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	4109	665 28	4774 28
Quintas.	72		72
Artículo 2.º Policia de Seguridad, Guardas municipales	615		615
Artículo 4. Instruccion pública Sueldos de los Maestros y demás dependientes.	908 12		908 12
Alquileres de edificios		160	160
Artículo 5.º Beneficencia	44		44
Artículo 7.º Manutencion de presos pobres.		789 4	789 4
Artículo 9.º Cargas. Funciones de Iglesia.		240 12	240 12
Artículo 10. Obras de nueva construccion.	900		900
Artículo 11. Imprevistos		28	28
Total data rs. vn.,	6648 12	1883 10	8531 22

RESUMEN.

Importa el cargo.	14451 1
Idem la data.	8531 22
Existencia para el siguiente mes, rs. vn.	5919 13

De forma que importando el cargo catorce mil cuatrocientos cincuenta y un rs. y un mr. y la data ocho mil quinientos treinta y un rs. veinte y dos mrs., segun queda expresado, resulta una existencia de cinco mil novecientos diez y nueve rs. trece mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio de 1852. Fuentesauco 30 de Junio de 1852.—El Depositario, Narciso Garcia.—V.º B.º—El Alcalde, José Gullon.

757	El Gobernador de la provincia de Avila.=Circular anunciando la subasta del Boletín oficial.	419
758	El Gobernador de la de Palencia.=Idem idem.	419
766	El de Salamanca.=Idem idem.	420
776	Idem de Orense.=Idem idem.	421
778	El Ministro de Hacienda militar.=Edicto anunciando la segunda subasta del servicio de hospitalidad militar de Oviedo.	121
811	El Alcalde de Villaquejada.=circular anunciando hallarse detenidas dos caballerías.	127
812	Junta provincial de Beneficencia.=Estado de las cantidades que por todos conceptos han ingresado en la Depositaria de la misma.	127
813	El Fiscal militar de la plaza =Edicto emplazando á Manuel Prieto y Andres Matellano.	127
827	La Comisión de liquidación de débitos del Tesoro.=Nota de los individuos, cuyos créditos contra el Tesoro han sido liquidados por la Contaduría de Hacienda pública.	129

JUZGADOS.

759	El de Zamora.=Edicto llamando á Manuel Pelaez Romero, vecino de Vilardecierbos.	119
762	El de Salamanca =Edicto encargando la detención de varios efectos de iglesia robados en la de Miranda de Azan.	120
763	El de Benavente.=Idem idem idem de un pollino robado á José Prieto.	120
764	El de Toro.=Idem idem idem de varios efectos robados á Idefonso Roja.	120
765	El de medina del Campo.=Idem encargando la captura de tres hombres autores del robo de dos mulas y otros efectos.	120
771	El de Ledesma.=idem idem de seis hombres desconocidos.	121
779	El de Zamora.=Idem llamando acreedores á los bienes de D. ^a Luisa Casaseca	121
781	El de Rioseco.=Anuncio encargando la detención de los efectos robados á Feliciano Lopez.	121
788	El de Zamora.=Edicto emplazando á Narciso Graña.	122
789	El de Taveiros.=Idem reclamando la captura de Tomás Rózados.	122
808	El de Frechilla.=Idem sobre averiguación de los autores del robo ejecutado á Pedro Caballero Manso	127
809	El de Fuentesauco.=idem encargando la captura de dos caballerías menores.	127
810	El de Alba de Tormes.=Idem sobre robo de dos pollinos y un cerdo.	127
814	El de Hacienda de Zamora.=Edicto emplazando á Narciso Graña.	127
815	Idem idem idem á Manuel Pelaez Romero.	127
816	El de primera instancia de idem.=Idem llamando á Marta Sesmilo.	127
821	El de idem.=Edicto anunciando la venta de una heredad de tierras.	128
822	Junta de la Deuda.=Circular anunciando la undécima subasta de la Deuda amortizable.	128
823	Real orden para que los que publiquen en la provincia de Madrid alguna obra, entreguen antes de anunciarla dos ejemplares de ella en el Ministerio de Gracia y Justicia.	129
824	Idem prohibiendo la publicación y circulación de las obras de M Alejandro dumas, titulada Historia de la vida política y privada de Luis Felipe.	129
825	Real decreto estableciendo en la Corte una enseñanza teórico-práctica de telegrafía eléctrica.	129
826	Testimonios de precios á que se han vendido los víveres en las cabezas de partido de esta provincia.	129

Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez.

INDICE

De los Reales decretos, órdenes, instrucciones, circulares y de-
mas documentos insertos en el Boletín oficial en el mes de Octu-
bre de 1852.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. de las cir- culares.	Núm. de los Bole- tines.
745 Extracto de la cuenta de fondos provinciales del mes de Agosto.	113
746 Testimonios de precios á que se han vendido los viveres en las cabezas de partido de esta provincia.	118
747 Real orden mandando que en los pasaportes que se expidan para el extranjero á los mozos de 18 a 23 años, se exprese la circunstancia de quedar hecha la fianza prevenida.	118
748 Circular publicando la vacante de la Secretaria de Ayuntamiento de Zafara.	118
752 Circular encargando la captura del desertor del presidio de Valladolid, Nicolás Estéban.	119
753 Edicto sobre la caducidad de la mina de antimonio llamada Trinidad.	119
754 Real orden sobre la clase de papel selado en que debe estenderse los amilaramientos y papeles de riqueza.	119
760 Real decreto convocando á las Diputaciones provinciales.	120
767 Real orden mandando se elimine el A'azor de la partida 91 de la tarifa de los derechos de puertas.	150
770 Idem mandando que los Gobiernos de provincia se hagan cargo de la liquidacion de los suministros hechos por los pueblos á la milicia nacional.	121
772 Circular encargando la captura del desertor Fernando Molinas.	121
773 Idem encargando la detencion de un caballo robado á Lucas Poblacion, vecino de Toro.	121
774 Idem encargando la captura de Andrés Matellano Nuñez.	121
775 Idem idem de Francisco conoide por el Redondo.	121
782 Idem anunciando haberse encargado del Gobierno de la provincia en lo gubernativo el Vice-presidente del Consejo y en lo económico el Administrador de Directas.	122
783 Idem participando haber tomado posesion de su destino el Secretario del Gobierno de provincia, D. Ramon de Posada Fuente.	122
784 Circular anunciando la subasta del Boletín oficial.	122
787 Idem encargando la captura de José Maria Galvan y Diego Saez Ruano desertores del presidio de Valladolid.	122
791 Real orden sobre que no se permita la entrada en el reino á los extranjeros procedentes de puntos en que residan agentes diplomáticos ó consulares del Gobierno de S. M. Siciliana.	123
792 Circular procurando la captura de Felipe Nuñez Calleja.	123
794 Extracto de la cuenta de fondos provinciales del mes de Sotiembre.	124
796 Real decreto aprobando la instruccion para el cumplimiento de las disposiciones que contiene el Real decreto de 27 de Febrero último sobre contratas de servicios de obras públicas.	125
798 Circular encargando la captura de cinco hombres sospechosos que se presentaron en las inmediaciones de Toro.	125
799 Real orden encargando se reprima la circulacion de los libros y estampas obscenos é inmorales.	126
800 Circular procurando la captura de D. Santiago Bombalier.	126
801 Idem idem idem de Santiago Junquera.	126
803. Real orden declarando que los alumnos que en el curso próximo se hallen en el caso de pasar al tercer año de segunda enseñanza, deben estudiar las asignaturas que constituyen el año preparatorio en la Universidad y no en ninguno de los Institutos.	127
804 Circular encargando á los Alcaldes manifiesten cual sea el estado de las cárceles respectivas.	127
805 Real orden prohibiendo la circulacion de varias ebras.	127
806 Circular encargando la captura de dos desertores del presidio de Valladolid.	127
816 Real orden aprobando dos obras presentadas por D. Francisco Merino Ballesteros.	128
817 Idem declarando útiles para la enseñanza las obras tituladas método-práctico.	128
818 Idem sobre ampliacion y redencion de pertenencias de varias minas de la Sociedad Marte.	128
819 Edicto sobre demarcacion de la mina de plomo argentífero nombrada S. Bartolomé.	128
820 Idem idem idem nombrada S. Marcos.	128

VARIAS AUTORIDADES.

750 El Administrador eclesiástico de Leon.—Anuncio para recolectar los anuncios de cruzada.	118
756 El Director del Instituto.—Circular anunciando hallarse abierta la matrícula del 4.º año de segunda enseñanza hasta el 14 del actual.	119